



Resolución Directoral

N° 00318-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 220-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Oficina de Administración informa que con Memorándum N° 1232-2022-ENSFJMA/DG, el Director General remite la Carta N° 01-JFRA-ENSFJMA-2022, suscrito por el funcionario Johnny Freddy Ramírez Alarcón, identificado con D.N.I. N° 29561517 personal del régimen Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien adjunta el Certificado Médico Consejo Regional III Lima, suscrito por la Dra. Ania A. Gonzalez C. con CMP N° 093050, en el que concede descanso médico entre el periodo del 06 al 10 de julio de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...);*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005777

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A59E33**



Que, con Informe N° 199-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 25 de julio de 2022, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0031-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, considera que es procedente otorgar en vías de regularización, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor del funcionario Johnny Freddy Ramírez Alarcón, Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, con Memorandum N° 1552-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección General solicita se expida la Resolución Directoral, que autoriza en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 06 al 10 de julio de 2022, a favor del funcionario Johnny Freddy Ramírez Alarcón, Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud a favor del funcionario Johnny Freddy Ramírez Alarcón – Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con Certificado Médico Consejo Regional III Lima del Policlínico Chorrisalud suscrito por la Dra Ania A. Gonzalez C. con CMP N° 093050, concede descanso médico entre el periodo percibido del 06 al 10 de julio de 2022.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005777

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A59E33**

